



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DECLARATIVA promovida por HUMBERTO GUZMAN BUZON en contra de HERMANOS MISAS & CIA S EN C, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión.- Provea. Soledad, octubre 27 de 2020.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

DEMANDANTE : HUMBERTO GUZMAN BUZON

DEMANDADO : HERMANOS MISAS & CIA S EN C

RADICACION : 2020-00293-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que la parte actora solicita la prescripción de las acciones ejecutivas, ordinarias e hipotecarias estimando en el acápite de la cuantía por un valor de \$55.000.000.00, lo cual corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G.P a un juicio de menor cuantía, toda vez que no excede los 150 smlmv, legales mensuales vigentes, es decir la suma de \$ 131'670.450,00, tomando como base el salario mínimo del año 2020, fecha en que fue presentada la demanda.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico), atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, "de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad para su reparto.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda VERBAL DECLARATIVA, promovida por HUMBERTO GUZMAN BUZON en contra de HERMANOS MISAS & CIA S EN C, en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad (Atlántico), en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

MBM

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

RAD: 08758-31-03-001-2016-00698-00

Verbal de Pertenencia

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917767cd9c8dc016f7f8697846af9d56b2f3495e6a274b800023a3db4fb210f7**

Documento generado en 27/10/2020 05:05:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>